



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

REGLAMENTO DE BECAS

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 505-2024-CU-UPLA



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 505-2024-CU-UPLA

Huancayo, 24.04.2024

VISTOS:

El Oficio N° 0262-2024/OBU-VRACD-UPLA de fecha 11.04.2024, Proveído N° 734-2024-VRACD-UPLA-SITRADO de fecha 11.04.2024, Oficio Digital N° 00663-2024-R-UPLA de fecha 15.04.2024¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución de Consejo Universitario N° 1177-2023-CU-UPLA de fecha 29.11.2023 que aprueba el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 0262-2024/OBU-VRACD-UPLA de fecha 11.04.2024 del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario al Vicerrector Académico con el cual remite la propuesta de Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, según se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

El Proveído N° 734-2024-VRACD-UPLA-SITRADO de fecha 11.04.2024 del Vicerrector Académico al Rector la propuesta de Reglamento actualizado antes referido, con opinión favorable, para conocimiento y atención correspondiente;

El Oficio Digital N° 00663-2024-R-UPLA de fecha 15.04.2024 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24.04.2024, toman conocimiento de la resolución antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASES LEGALES

Artículo 1°. - El reglamento de becas tiene como finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 2°. - El reglamento de becas tiene alcance para los miembros de la comunidad universitaria, órganos de gobierno, facultades, unidades académicas y administrativas.

Artículo 3°. - El reglamento de becas tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4°. - El otorgamiento de becas de la Universidad Peruana Los Andes está a cargo de:

A. COMITÉ DE BECAS: Es el encargado de gestionar las becas para los estudiantes. Está integrado por:

- Director General Académico, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Coordinador(a) de la Sección de Servicio Social.

B. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE – CAFAAE: Está integrado por:

- Dos docentes ordinarios.
- Un representante estudiantil.

¹ Expediente: 35-CSSOCIAL-OBU-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 505-2024-CU-UPLA

Huancayo, 24.04.2024

Artículo 5°. - Son funciones del Comité de Becas:

- Aprobar el plan, el presupuesto y el cuadro de becas disponibles por año, a propuesta del Coordinador de Servicio Social.
- Remitir a CAFAEE la relación de beneficiarios de becas por las modalidades de orfandad, discapacidad, hermanos y deportista calificado, la cual es propuesta por el Coordinador de Servicio Social.
- Elevar al Vicerrectorado Académico las propuestas de becas por todas las modalidades para su aprobación por Consejo Universitario.
- Realizar una evaluación anual de la ejecución de becas.

Artículo 6°. - Son funciones del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante:

- Otorgar conformidad a la relación de becarios por hermanos, orfandad, discapacidad y por deportista destacado.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 7°. - El presupuesto de las becas se establece en el Plan Institucional de Apertura (PIA) de la Universidad y se asigna a la Sección de Servicio Social.

Artículo 8°. - En el presupuesto anual se establece el número de becas a otorgar por semestre académico.

Artículo 9°. - La Oficina de Economía y Finanzas y la Sección de Servicio Social elaboran el Informe Anual de Reinversión de Excedentes con información detallada y valorizada del otorgamiento de becas; el cual se publica en el portal de transparencia y remite a SUNEDU y SUNAT.

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS

Artículo 10°. - El otorgamiento de becas tiene como objetivo estimular la excelencia académica y propiciar la continuidad de estudios sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.

Artículo 11°. - Las modalidades de becas son las siguientes:

- Beca por admisión
- Beca Excelencia Académica.
- Beca por rendimiento académico
- Beca orfandad.
- Beca por discapacidad.
- Beca deportista destacado.
- Beca por hermanos.

Artículo 12°. - Disposiciones generales para el otorgamiento de becas:

- a) El estudiante debe contar con dos semestres académicos ininterrumpidos de estudios en la Universidad y registrar matrícula en el semestre vigente en 12 créditos como mínimo.
- b) El estudiante no debe presentar deuda de cuotas de enseñanza.
- c) La beca tiene duración de un semestre académico, a excepción de la beca por orfandad y discapacidad.
- d) Toda beca es vigente sólo para el semestre otorgado.
- e) La beca exonera el pago total o parcial de las cuotas de enseñanza, no incluye el ciclo cero, matrícula u otras tasas económicas.
- f) La beca para estudiantes de internado de las Facultades de Medicina Humana y Ciencias de la Salud, exonera el pago total o parcial de cinco cuotas de enseñanza.
- g) Los becarios por excelencia académica por ningún motivo son reemplazables.
- h) El número de becas disponibles para cada semestre académico se publica en el Portal de Transparencia Institucional.
- i) Para las becas, la relación de quinto superior y tercio superior es emitida por la Oficina de Registros y Matriculas y se basa en el promedio de los dos últimos semestres inmediatos.
- j) La asignación de becas por orfandad y discapacidad, se resuelven atendiendo a criterios socioeconómicos de estricta priorización, de acuerdo a los documentos de sustento; las mismas que se otorgan a un estudiante por familia.

BECA POR ADMISIÓN

Artículo 13°. - La Oficina de Admisión emite el cuadro de beneficiarios de beca total o parcial en base al resultado de cada proceso de admisión.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 505-2024-CU-UPLA

Huancayo, 24.04.2024

Artículo 14°. - Se otorga beca total (100% de cuotas de enseñanza) al estudiante que ocupa el primer puesto en el cómputo general de ingresantes en el examen de admisión del ciclo par (incluida la primera selección) e impar; cuya nota mínima debe ser 16.00 o mayor.

Artículo 15°. - Se otorga beca parcial de (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante que ocupa el primer puesto de cada Facultad en el examen de admisión ordinario, cuya nota mínima debe ser 15.00 o mayor.

BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 16°. - El listado de estudiantes por rendimiento académico de cada Carrera Profesional que serán beneficiarios de beca total o parcial lo emite la Oficina de Registros y Matriculas y se basa en el promedio de calificaciones de los dos semestres inmediatos anteriores.

Artículo 17°. - Se otorga beca total (100% de cuotas de enseñanza) a los estudiantes que cuenten con un promedio de calificaciones entre 18 a 20.

BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 18°. - Se otorga beca parcial por rendimiento académico:

- Se otorga beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) a los estudiantes de cada Carrera Profesional que ocupen los tres primeros puestos de los promedios de calificaciones de 15 a 17,99.
- Se otorga beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante de cada Carrera Profesional de la modalidad semipresencial que ocupe el primer puesto, de los promedios de calificaciones de 15.00 a 17.99.
- Se otorga beca parcial (10% de cuotas de enseñanza) al estudiante de posgrado (maestría y doctorado) por ocupar el primer puesto del quinto superior de rendimiento académico de la Unidad de Posgrado.

BECA ORFANDAD

Artículo 19°. - Se otorga beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante que no supere los 23 años de edad, cuyo progenitor que solventaba su educación fallece cuando éste se encuentra cursando estudios regulares e ininterrumpidos en la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, debe acreditar carecer de recursos económicos para la continuidad de estudios.

*El beneficio es otorgado por dos semestres académicos (el vigente y el periodo inmediato) siempre en cuando mantenga el tercio superior.

Son requisitos:

- FUT.
- Pertenecer al tercio superior.
- Original o copia legalizada actual de la partida o acta de defunción del progenitor.
- Anexar documentos para la evaluación socioeconómica.

BECA POR DISCAPACIDAD

Artículo 20°. - Se otorga la beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante que acredite situación de discapacidad y dificultad económica.

*El beneficio es otorgado por dos semestres académicos (el vigente y el periodo inmediato) siempre en cuando mantenga el tercio superior.

Son requisitos:

- FUT.
- Pertenecer al tercio superior.
- Resolución o carné de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Anexar documentos para la evaluación socioeconómica.

BECA DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 21°. - Se otorga beca parcial (50% de cuotas de enseñanza) al estudiante deportista destacado, reconocido por la Federación Deportiva de la disciplina en la cual participa.

Son requisitos:

- FUT.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 505-2024-CU-UPLA

Huancayo, 24.04.2024

- Tercio superior académico.
- Certificado de la Federación Deportiva de la disciplina en la cual participa.
- Constancia de representar a la Universidad Peruana Los Andes en competencias oficiales, emitida por la Oficina de Bienestar Universitario.

BECA POR HERMANOS

Artículo 22°. - Se otorgará beca parcial (30% de cuotas de enseñanza) a los hermanos estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes:

- a) A los hermanos estudiantes que pertenezcan al quinto superior.
- b) Al estudiante que pertenezca al quinto superior, siempre y cuando tenga un hermano que pertenezca al tercio superior.
- c) Al estudiante que pertenezca al quinto superior, siempre y cuando tenga un hermano matriculado como mínimo en el segundo semestre, y haya obtenido el tercio superior en el semestre anterior.
- d) Al estudiante que pertenezca al quinto superior, siempre y cuando tenga un hermano que se reincorporó y cursó un ciclo inmediato anterior en el cual obtuvo el tercio superior.

Son requisitos:

- FUT.
- Solicitud.
- Original o copia legalizada del acta de nacimiento del solicitante y hermanos.
- Constancia de matrícula de todos los hermanos.

Artículo 23°. - Sólo para la modalidad de hermanos, en caso de exceder las vacantes, se priorizará la atención en base a los promedios más altos.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24°. - El procedimiento es el siguiente:

- a) Las becas por excelencia académica, rendimiento académico y admisión son gestionadas de oficio por el Comité de Becas. La relación de becarios es remitida a Vicerrectorado Académico para su posterior aprobación por el Consejo Universitario.
- b) Al inicio de cada semestre académico el Comité de Becas publica en la página web la convocatoria de becas de las modalidades de orfandad, discapacidad, hermanos y deportista destacado
- c) El plazo de recepción de solicitudes es de 30 días calendario, según cronograma y especificaciones establecidas en cada convocatoria.
- d) El Comité de Becas mediante Servicio Social realiza la evaluación socioeconómica en las modalidades de orfandad y discapacidad.
- e) El Comité de Becas se reserva el derecho de solicitar mayor información o documentación para la evaluación en todas las modalidades de becas.
- f) La resolución de becario se remite al correo institucional del estudiante.

CAPÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA BECA TOTAL O PARCIAL

Artículo 25°. - El estudiante pierde el beneficio por las siguientes causales:

- a) Por abandono de estudios.
- b) Por presentar documentación falsa, distorsionada, ocultar y omitir información.
- c) Por contar u obtener otro beneficio económico interno o externo.
- d) Por fallecimiento.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26°. - Los solicitantes o beneficiarios de becas que presenten documentos falsos o transgredan las normas establecidas por la Universidad, serán sometidos al procedimiento del Tribunal de Honor Universitario, sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional según sea el caso, quedando excluidos de toda convocatoria posterior.

CAPÍTULO VIII BECAS EXTERNAS

Artículo 27°. - La Universidad Peruana Los Andes promueve el establecimiento de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que financian los costos académicos de los estudiantes.

Los estudiantes de la Universidad pueden acceder a las becas y créditos que ofrece el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

DE LA DONACIÓN DE BECAS POR CONVENIO ENTRE LA UPLA Y PRONABEC



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 505-2024-CU-UPLA

Huancayo, 24.04.2024

Artículo 28°. - La Universidad entregará becas en calidad de donación en cumplimiento de los convenios suscritos con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.

Artículo 29°. - Las becas en calidad de donación serán adjudicadas por la entidad receptora mediante una convocatoria pública.

Artículo 30°. - La cantidad de becas en donación se determinará según los convenios suscritos para cada convocatoria con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.

Artículo 31°. - Los programas profesionales de las becas en donación; serán las que la Universidad determine a propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario y aprobadas por Consejo Universitario.

Artículo 32°. - Los conceptos cubiertos por la beca son:

- a) Matricula hasta culminación de la carrera profesional siempre que mantenga el promedio académico exigible
- b) Cuotas de enseñanza hasta la culminación de la carrera profesional siempre que mantenga el promedio académico exigible.

Artículo 33°. - Del proceso de admisión para la beca en donación:

- a) El ingreso es por el proceso público de admisión modalidad regular en el semestre académico del lanzamiento de la convocatoria para la adjudicación de las becas donadas por convenio.
- b) El ingresante deberá cumplir los requisitos que establece el Reglamento de Admisión modalidad postulante regular.

Artículo 34°. - El promedio mínimo exigible para mantener y renovar la beca es de 18. Para la renovación de la beca se tomará en cuenta el promedio del semestre inmediato anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Consejo Universitario en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y demás normas pertinentes.

SEGUNDA. - Deróguese toda resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Art. 2° DISPONER que el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, entrara en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución.

Art. 3° DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 4° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTADES (5)
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. ASESORIA JURIDICA
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
CAFAEE
ARCHIVO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL